

Modifican el D.S. N° 115-2001-EF en lo referido a la publicación de los Precios CIF de Referencia

DECRETO SUPREMO N° 184-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios como un mecanismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en el mismo, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF establece que el Ministerio de Economía y Finanzas publicará los Precios CIF de Referencia mediante Resolución Ministerial;

Que, a fin de hacer más expeditiva la publicación de los Precios CIF de Referencia se ha considerado conveniente disponer que los mismos sean publicados mediante Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25896 y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF por el siguiente texto:

“El Banco Central de Reserva del Perú efectuará la revisión y actualización semestral de las Tablas Aduaneras para su aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura, así como de proporcionar a las indicadas Dependencias, el primer día útil de cada quincena, el promedio de los precios CIF de referencia de la quincena inmediata anterior, de acuerdo a la metodología establecida en la presente norma.

El Ministerio de Economía y Finanzas publicará dichos precios de referencia mediante Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía.”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura